



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 22 DE JUNIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 579 31 05 001 2021 00004 01	Donaldo Palencia Marriaga	Cementos Argos S.A. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado al demandante al interior del presente proceso, por el término de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 579 31 05 001 2020 00273 01	Jorge Iván Carmona Cataño	Cementos Argos S.A. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado al demandante al interior del presente proceso, por el término de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 045 31 05 001 2018 00227 02	Jorge Luis Doria Mora	Agrícola El Retiro S.A en reorganización y Nueva EPS	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2020-00061-01	Carlos Cortés Berrío	Colpensiones, Colfondos y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-615-31-05-001-2019-00193-01	Jorge Albeiro Marín Marín	FOMENTO URBANO S.A. y Municipio de San Vicente Ferrer	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05 615 31 05 001 2019 00305 01	Alba Lucía Giraldo Correa	Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 837 31 05 001 2020 00089 01	Pedro José Giraldo González	Cultivos del Darién S.A. y Colfondos S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-736-31-89-001-2018-00167-01	Hugo de Jesús Gómez Pérez y otro	Luis Carlos Restrepo Cardeño	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05 045 31 05 002 2021 00126 01	Aurelio Palacios Palacios	Colfondos S.A. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-045-31-05-001-2017-00131-01	Delys Rosa Molina	Colfondos S.A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 101 31 13 001 2020 00035 01	José Luis Lora	Sociedad Tunjalito S.A.S., Café El Botón S.A.S. y José Alberto Montoya Trujillo	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-440-31-12-001-2016-00237-01	Pedro Luis Orozco Gallo	Brilladora Esmeralda Ltda., y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5)	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ

				días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	RESTREPO
05284-31-89-001-2016-00355-01	Daniel Augusto Restrepo Urrego	Consultoría, Ingeniería y construcción "CINC S.A."	Ordinario	EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA EL INCIDENTE DE NULIDAD, se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05284-31-89-001-2016-00355-01	Daniel Augusto Restrepo Urrego	Consultoría, Ingeniería y construcción "CINC S.A."	Ordinario	EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANICA, se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2017-00067-02	Pedro Nel Soto González	Casa Del Granjero S. A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2019-00522-01	Javier Rodríguez Urrego	Coordinadora Universal S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2016-00144-01	Damaris Carolina Muñoz Álzate	Longport Colombia Ltda.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5)	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05376-31-12-001-2020-00070-01	Antonio José Cifuentes García	Edilizia Monteverde S.A.S. Hoy En Liquidación.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2020-00327-01	Florentino Castro Manyoma	Bananera Villa Lupe S.A. Y Colpensiones.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 29 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Inicia término: 30 de junio de 2021 Finaliza término: 07 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05376 31 12 001 2019 00062 01	Erik Fernando Muñoz Serna	María Otilia Tabares Serna.	Ordinario	Se corre traslado a las partes al interior del presente proceso, por el término de tres (03) sobre el avalúo presentado por el perito. Inicia término: 23 de junio de 2021 Finaliza término: 25 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 15 de junio de 2021.

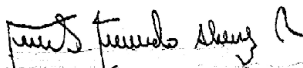
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Damaris Carolina Muñoz Álzate
Demandado: Longport Colombia Ltda.
Litisconsortes Eps Sura y Protección
Necesarios:
Radicado Único: 05615-31-05-001-2016-00144-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Longport Colombia Ltda y por Eps Sura; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 13 de abril de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 15 de junio de 2021.

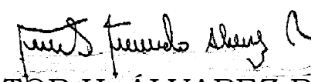
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Florentino Castro Manyoma
Demandado: Bananera Villa Lupe S.A. Y Colpensiones.
Radicado Único: 05045-31-05-002-2020-00327-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 21 de abril de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 15 de junio de 2021.

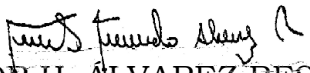
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Antonio José Cifuentes García
Demandado: Edilizia Monteverde S.A.S. Hoy En Liquidación.
Radicado Único: 05376-31-12-001-2020-00070-01
Decisión: Admite apelación

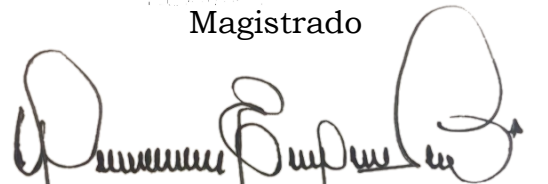
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja, el 16 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 15 de junio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Javier Rodríguez Urrego
Demandado: Coordinadora Universal S.A.S.
Radicado Único: 05045-31-05-002-2019-00522-01
Decisión: Admite apelación

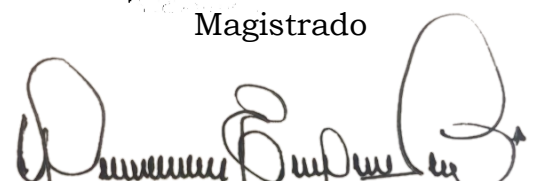
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 28 de abril de 2021.

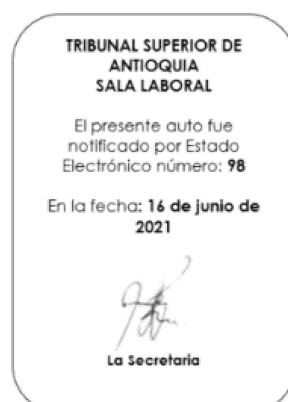
Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

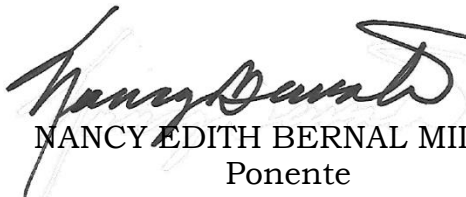
Medellín, 15 de junio de 2021.

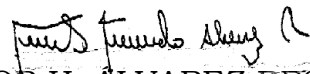
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Pedro Nel Soto González
Demandado: Casa Del Granjero S. A
Radicado Único: 05615-31-05-001-2017-00067-02
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 26 de abril de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, 15 de junio de 2021.

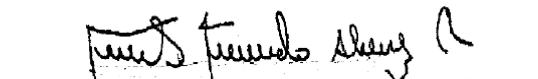
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Daniel Augusto Restrepo Urrego
Demandado: Consultoría, Ingeniería y construcción
"CINC S.A."
Radicado Único: 05284-31-89-001-2016-00355-01
Decisión: Admite apelación

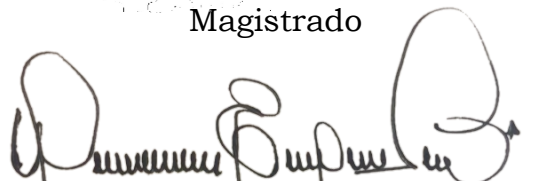
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto que rechaza el incidente de nulidad propuesto e igualmente se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Consultoría, Ingeniería y construcción "CINC S.A."; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino, el 18 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Jorge Luis Doria Mora
DEMANDADOS	: Agrícola El Retiro S.A en reorganización y Nueva EPS
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2018 00227 02
RDO. INTERNO	: SS-7888
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

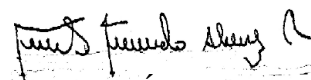
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Alba Lucía Giraldo Correa
DEMANDADOS	: Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00305 01
RDO. INTERNO	: SS-7886
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

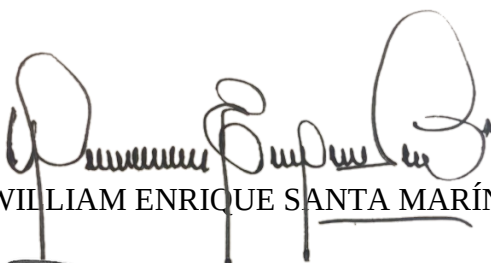
De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las AFP demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

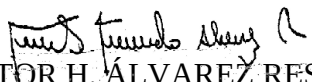
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2019 00305 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: José Luis Lora
DEMANDADOS	: Sociedad Tunjalito S.A.S., Café El Botón S.A.S. y José Alberto Montoya Trujillo
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral Circuito de Ciudad Bolívar
RADICADO ÚNICO	: 05 101 31 13 001 2020 00035 01
RDO. INTERNO	: SS-7892
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 101 31 13 001 2020 00035 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Pedro José Giraldo González
DEMANDADOS	: Cultivos del Darién S.A. y Colfondos S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2020 00089 01
RDO. INTERNO	: SS-7891
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

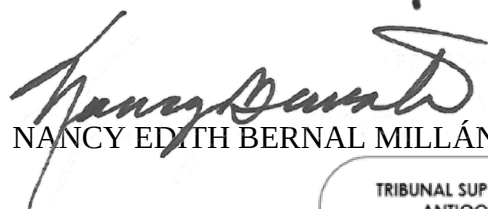
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

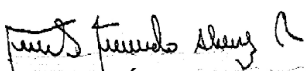
Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 837 31 05 001 2020 00089 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Aurelio Palacios Palacios
DEMANDADOS	: Colfondos S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2021 00126 01
RDO. INTERNO	: SS-7890
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RÉSTREPO



RADICADO ÚNICO 05 045 31 05 001 2021 00126 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Delys Rosa Molina
Demandado: Colfondos S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2017-00131-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la A.F.P demandada Colfondos S.A; en contra de la sentencia proferida el día 08 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Hugo de Jesús Gómez Pérez y otro
Demandado: Luis Carlos Restrepo Cardeno
Radicado Único: 05-736-31-89-001-2018-00167-01
Acumulado: 05-736-31-89-001-2018-00168-00
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante; en contra de la sentencia proferida el día 09 de junio de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jorge Albeiro Marín Marín
Demandado: FOMENTO URBANO S.A. y Municipio de San Vicente Ferrer
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00193-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 03 de junio de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo en forma común para las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 98

En la fecha: 16 de junio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Pedro Luis Orozco Gallo
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda., y otros
Radicado Único: 05-440-31-12-001-2016-00237-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 25 de mayo de 2021 por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia.

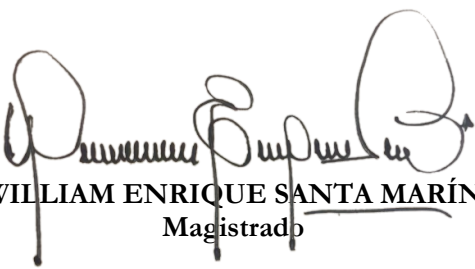
Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses del ente territorial codemandado Gobernación de Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo en forma común para las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Carlos Cortés Berrio
Demandado: Colpensiones, Colfondos y Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00061-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Carlos Cortés Berrio, en decisión proferida el día 04 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Jorge Iván Carmona Cataño
DEMANDADOS	: Cementos Argos S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 579 31 05 001 2020 00273 01
RDO. INTERNO	: AA-7895
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Donaldo Palencia Marriaga
DEMANDADOS	: Cementos Argos S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 579 31 05 001 2021 00004 01
RDO. INTERNO	: AA-7896
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 16 de junio de 2021, al despacho del H. Magistrado, informándole que, el día 09 de junio de 2021, en el correo de la secretaría de la Sala se recibió dictamen presentado por el perito evaluador señor JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, al proceso Ordinario Laboral con Radicado 05376 31 12 001 2019 00062 01.

Sírvase proveer,

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Erik Fernando Muñoz Serna
DEMANDADO	: María Otilia Tabares Serna.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja
RADICADO ÚNICO	: 05376 31 12 001 2019 00062 01
DECISIÓN	: Dispone traslado de dictamen

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, para los efectos previstos en el inciso final del art. 228 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del CPTSS, por el término de (3) días se corre traslado a las partes del avalúo presentado por el perito, a quien se le fija como honorarios la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000)¹, que estarán a cargo de la parte que interpuso el recurso de casación

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



¹ Para la tasación, se acogió el Acuerdo No. 1852 del 4 de junio de 2003, que modificó los artículos 26, 28 y 37 del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002 y el artículo 1 del 1605 del 30 de Octubre de 2002, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.